

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad para la adecuación del art. 10. 9c del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre y del art. 14 de la Normativa de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Jaén.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, determina que el estudiantado podrá obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad. En ningún caso, los créditos objeto de reconocimiento por estos conceptos podrán suponer más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios. Dicha posibilidad también se encuentra recogida en la normativa propia de la Universidad de Jaén que regula la adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y adoptar las condiciones para la obtención de los mencionados créditos, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Jaén aprueba la siguiente resolución:

Se podrán reconocer como máximo hasta 6 ECTS de créditos optativos para las titulaciones de Grado, por la participación en actividades de cooperación, solidarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, de internacionalización, microcredenciales y otras actividades académicas de carácter docente organizadas por la Universidad de Jaén. Estas actividades son las recogidas en el Anexo I de la normativa de reconocimientos de la UJA.

Además, se podrán reconocer hasta un máximo del 10 % del total de créditos del plan de estudios, por:

- 1.- Cualquier otra actividad universitaria que se considere excepcional y no esté recogida en el Anexo I. Los Centros serán los encargados de estudiar y reconocer en su caso estas actividades, con su asignación correspondiente en créditos.
- 2.- El reconocimiento académico del estudiantado saliente de Grado y Máster UJA (BIP-*Blended intensive programs*), en atención a la Carta Erasmus de Educación superior (ECHE) donde se establece el compromiso de reconocimiento de los créditos obtenidos por parte del estudiantado en los programas de movilidad combinada y su incorporación al expediente académico y al suplemento europeo al título.

Jaén, a 16 de mayo de 2025

Dra. M. Teresa Pérez Giménez
Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad